CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	N/A
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	JUNIO DE 2024
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL
5. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍÁ MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".** La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el Plan de Desarrollo Municipal **"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No 002 de 2024 ha establecido en su Línea 1. ZIPAQUIRÁ CREE y el programa: 2. Gobierno Cercano para volver a Creer, cuyo objetivo es garantizar la humanización del servicio, mediante el fortalecimiento del talento y la optimización del recurso físico y tecnológico, facilitando así un servicio ágil, eficiente y cercano a la gente. El Municipio dentro del marco de apoyo a la administración, debe brindar condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias de la Entidad. Que la Administración Municipal a través de la secretaria general - Grupo Bienes y Servicios apoya a las diferentes dependencias en el suministro y la entrega adecuada de los elementos indispensables para cumplir con las funciones inherentes a cada dependencia, para verificar el tipo de elementos, cantidades aproximadas y calidad de estos, Bienes y Servicios realizó un estudio respecto del total de existencias, los consumos promedios anuales y se consolidaron las necesidades. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento, se necesita proveer el suministro oportuno de los elementos de aseo y cafetería, lo que obliga a la entidad atender este requerimiento; ya que es deber de la misma el mantenimiento y conservación de los bienes. Que para el cumplimiento del propósito se requiere suministro de elementos de aseo, para garantizar el uso y conservación de las dependencias y cafetería para a

	los funcionarios durante su jornada laboral y/o visitantes, de la administración municipal para su normal funcionamiento. Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍÁ MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".**
6.1 Línea del Plan de Desarrollo	LINEA N°. 1 ZIPAQUIRÁ CREE
6.2 Sector del Plan de Desarrollo	Gobierno territorial
6.3 Programa del Plan de Desarrollo	PROGRAMA N° 2. Gobierno Cercano para volver a Creer
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
7.1 Descripción del Objeto por Contratar. Características del Bien, Obra o Servicio por Contratar (Especificaciones Técnicas)	Al ser responsabilidad de la Administración Municipal, el contar con los elementos necesarios para su funcionamiento en procura de la prestación eficiente de sus servicios, se requiere contratar **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍÁ MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ",** con el fin de garantizar las herramientas para el buen funcionamiento de todas las dependencias, con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aromática de panela, sabores surtidos x 25und	CAJA	1500
2	Aromatizante de ambiente en aerosol, fragancias surtidas, tensoactivos e ingredientes inertes. Gas propelente. (propano/butano) x 400ml	FRASCO	100
3	Azúcar refinada paquete x 200und Tubipack Papel x 5g c/u	BOLSA	300
4	Balde plástico redondo, con boquilla triangular para verter el líquido, con mango resistente, con medidor de litros en el interior, medidas 33 *31*23.5 cm.	UNIDAD	20
5	Bayetilla blanca por metro	METRO	200
6	Blanqueador Desinfectante 3,8 Litros Código SKU: 9618 (Hipoclorito al 5,25%) que limpia, desinfecta, quita manchas y es un poderoso blanqueador, elimina las suciedades que el detergente solo no puede remover.	GARRAFA	400
7	Bandeja plástica autoservicios de 27 x 35cm	UNIDAD	5
8	Bandeja en acero inoxidable de 56 x 35cm con asas N°5 plateada	UNIDAD	4
9	Bolsa de la basura negra, tipo industrial x 6 unidades 70x100cm	PAQUETE	1500

10	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 65 x 95cm color blanco x 30und	PAQUETE	3
11	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 65 x 95cm color negro x 30und	PAQUETE	3
12	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 65 x 95cm color verde x 30und	PAQUETE	3
13	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 90 x 120cm color blanco x 30und	PAQUETE	3
14	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 90 x 120cm color negro x 30und	PAQUETE	3
15	Bolsa biodegradable para punto ecológico, 90 x 120cm color verde x 30und	PAQUETE	3
16	Bolsa plástica biodegradable de manija, 3 kilos, 21 x 37cm, color blanco x 100und	PAQUETE	5
17	Café tostado en grano institucional superior x 500gr	LIBRA	1000
18	Cera emulsionada blanca x 3.8Litros. Código SKU: 7936. Especial para proteger y dar brillo en pisos de cerámica, vinilo, mármol, tableta	GARRAFA	200
19	Chupa destapa inodoros, con agarradera resistente y orificio de colgado para mayor comodidad.	UNIDAD	70
20	Churrusco de sanitario con base	UNIDAD	70
21	Destapador de cañería 2 Litros, Código SKU: 8163, agente químico, especialmente diseñado como destapador de cañerías. Elimina acumulaciones de hilachas, pelos, fango, grasas, esponja, material vegetal, colillas de cigarrillos, etc. No quita obstrucciones causadas por madera, hierro, metal, vidrio roto u otras sustancias sólidas similares.	LITRO	75
22	Escoba fibra blanda, con mango en madera, palo de 2 Mtrs de longitud	UNIDAD	250
23	Escurridor de platos plástico 2 niveles, 30cm de ancho x 44cm de largo x 28cm de alto, Modelo TP7071	UNIDAD	20
24	Esponja de limpieza de cocina, paq x 24und Eco Anti-Scratch para platos, esponjas para fregar	PAQUETE	70
25	Guantes de caucho color negro Cal. 35 Par, Código SKU: 8358, en tallas 7, 8, 8/5, 9	PAR	300
26	Jabón Antibacterial para manos x 500 ml con válvula push Código SKU: 8962, laborado con efectivas materias	FRASCO	600

	primas para la limpieza y desinfección del cuerpo, actúa dejando un aroma agradable y perdurable		
27	Jabón en polvo azul x 1000gr. Con tensioactivos aniónicos catiónicos tripolifosfato de sodio SKU: 06138	KILO	500
28	Lavaloza liquido x 1 Litro, detergente líquido concentrado diseñado para la remoción de grasas y residuos alimenticios en la loza y demás implementos de cocina.	LITRO	350
29	Limpiador desinfectante x 1 Litro, limpia, desinfecta y desodoriza en un solo paso de forma homogenizada, elimina malos olores	LITRO	500
30	Limpiavidrios 500 ml con válvula, , para limpiar vidrios, espejos, pantallas de televisión, monitores de computador, porcelanas, fórmicas, superficies esmaltadas	FRASCO	150
31	Limpión en tela toalla, diseño cuadrado. Medida 27 cm ancho * 30 cm de largo., tamaño mediano.	UNIDAD	400
32	Mezclador biodegradable plano paquete x 500und 11cm	PAQUETE	500
33	Panela natural x caja de 40 und	CAJA	76
34	Panela Pulverizada de 6 grs cada bolsa individual x 100und	BOLSA	200
35	Paño absorbente 100% celulosa natural	UNIDAD	200
36	Papel higiénico, triple hoja 35,9m (incluido el minirollo)-110g/321 hojas por rollo de 112mm x 85mm. Color blanco empaque individual. Dúo rollazo	UNIDAD	4000
37	Recogedor de piso con tubo plástico de fácil agarre, no se desliza, alta resistencia y duración, Alto 81.8cm ancho 24.7cm, largo 26.5cm	UNIDAD	70
38	Servilletas x 100, tipo cafetería 16,6 x 25 cm sencillas	PAQUETE	100
39	Silicona Lustramuebles x 1 Litro combinación de siliconas, ceras y fragancia en forma emulsionada	LITRO	300
40	Toalla para manos de papel en Z doble hoja ecológica, paquete x 150und	PAQUETE	700
41	Trapero industrial, Ref. 800 x 350gr, con palo en madera	UNIDAD	300
42	Varsol ecoambiental x 1 litro, Código SKU: 9698	LITRO	300
43	Vaso de Cartón 7 Onzas Paquete X 100und	PAQUETE	200

	44 | Viruta de acero de triple filo x 200 gr. | UNIDAD | 100
7.2 Objeto del Contrato	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍÁ MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".**
7.3 Clasificación UNSPSC	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: **CÓDIGO UNSPSC** / **PRODUCTO** 14111700 – *Papel higiénico* 24111500 – *Bolsas plásticas* 31191510 – *Viruta de acero* 47121800 – *Baldes para limpieza* 47131600 – *Escobas* 47131800 – *Blanqueadores* 50161500 – *Azucares naturales o productos endulzantes* 50201700 – *Café* 52121600 – *Servilletas*
7.4 Condiciones de la Prestación del Servicio	La compra de los elementos descritos en el numeral 7.1 del presente documento, deben ser entregados en la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, Dirección de Bienes y Servicios en el tiempo y en las cantidades que sean indicados por el Supervisor del contrato. De igual forma cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
7.5Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **CINCO (05) MESES SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIMBRE DE 2024**, contados a partir de la fecha de aprobación por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II.
7.6 Lugar de Ejecución del Contrato	**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**
7.7 Obligaciones del Contratista	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Suministrar al municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato. 2. Cada bandera debe venir en empaque individual con la medida descrita en la ficha técnica, espacio para cuerda y especificando si corresponde a municipio, departamento o país. 3. El contratista realizará entregas parciales de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido una vez se haya dado inicio al contrato en la plataforma Secop II, esto de conformidad con la solicitud del supervisor. Estos elementos deberán ser entregados al Almacén Municipal, donde se realizará el respectivo ingreso, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 4. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el numeral 7.1., en el Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, Dirección de Bienes y Servicios, en las cantidades y términos que sean solicitados por el supervisor en el plazo establecido en el contrato. 5. El contratista debe estar presente para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan,

y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.

6. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.
7. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
8. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
10. Entregar la garantía de los elementos que lo requieran.
11. Reemplazar los bienes que no sean de buena calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación que entregue el supervisor del contrato.
12. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
13. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrenamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
17. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.

	12. Rendir informe detallado de los elementos entregados, como requisito indispensable, para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato. 13. En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
7.8 Obligaciones del Municipio	De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio: 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN.
7.9 Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio de Zipaquirá, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló: “(…) "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de*

	la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente" y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 de 2021 "*Obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021*" y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, y de manera específica se revisó el acuerdo marco de Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV No CCE-126-2023, de fecha marzo 07 de 2023 a octubre 07 de 2024, y el cual, el objeto del acuerdo marco es establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.  Servicio Integral de Aseo y Cafeteria IV CCE-126-2023 # Proceso: CCENEG-063-01-2022 De Marzo 7, 2023 hasta Octubre 7, 2024 Encontrando que el acuerdo define unas regiones por departamentos, y para el caso nuestro nos hallamos en la región 11 y que habiendo realizado la correspondiente revisión, para determinar el proceso a seguir con el fin de adquirir el servicio anteriormente descrito, se encuentra que no es posible realizarlo por el acuerdo marco señalado en la tienda virtual, toda vez, que el servicio ofertado es de manera integral con personal de tiempo completo y medio tiempo, lo cual, no le favorece a la Entidad.

		BRILLASEO S.A.S	CLEANER S.A.	COMPA SERVI ADMINIS SA SER
	REGIÓN 11			
#	CONCEPTO			
1	AIU	10%	10%	1
2	Jardinería mt2	$ 989	$ 1,051	$
	PERSONAL TIEMPO COMPLETO			
1	Operario de aseo y cafetería con compromiso social	$ 2,627,978	$ 2,627,978	$ 2
2	Operario de aseo y cafetería	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
3	Operario de mantenimiento	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
4	Operario auxiliar	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
5	Coordinador de tiempo completo	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
6	Jardinero	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
7	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
8	Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
9	Jardinero capacitado para trabajo en alturas	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
10	Coordinador de trabajo en alturas	$ 2,465,868	$ 2,465,868	$ 2
11	Turno operario de mantenimiento	$ 82,196	$ 82,196	$
12	Turno operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico	$ 82,196	$ 82,196	$
13	Turno coordinador de trabajo en alturas nivel básico	$ 82,196	$ 82,196	$
	PERSONAL MEDIO TIEMPO			
1	Operario de aseo y cafetería	$ 1,578,155	$ 1,578,155	$ 1
2	Operario de mantenimiento	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 1
3	Operario auxiliar	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 1
4	Coordinador	$ 1,578,155	$ 1,578,155	$ 1
5	Jardinero	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 1
6	Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 1
7	Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 1
8	Jardinero capacitado para trabajo en alturas	$ 1,527,017	$ 1,527,017	$ 2
9	Coordinador de trabajo en alturas	$ 1,500,286	$ 1,500,286	$ 1
	BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA	CONDICIÓN		
1	Jabón para losa 1	Compra	$ 19,157	$ 11,078	$
2	Jabón para losa 2	Compra	$ 4,759	$ 3,302	$
3	Jabón para losa 3	Compra	$ 8,825	$ 7,364	$

Luego de haber realizado el anterior análisis, se encuentra con claridad la residual posibilidad del municipio de acudir a la adquisición de bienes o servicios, en este caso para contratar la compra de elementos de cafetería y aseo, a través de la modalidad descrita en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de SUBASTA INVERSA, por haber demostrado la ocurrencia de los supuestos del artículo *2.2.1.2.1.2.2* del Decreto 1082 de 2015, tal como lo describe la circular externa N 04 de 2021 numeral 3.1.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23, tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación **por un proceso de selección abreviada de subasta inversa**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, el proceso de selección de escogencia del contratista será bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en la subsección 2, el art. 2.2.1.2.1.2.2. Y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015 SUBASTA INVERSA.

9. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será realizada por: la **SECRETARÍA GENERAL**, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N.º 1714 de 2023, "Por medio de la cual se adopta la modificación al Manual de Supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá".
10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizo estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo **DOS (02)** cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).** Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas, para el cálculo del Presupuesto Oficial se aplica la siguiente formula: **PO=P1+P2/2**

NOMBRE DE LA EMPRESA QUE COTIZA	VALOR DE LA COTIZACIÓN
SOLUCIONES EMPRESARIALES COLOMBIA SAS	$251.590.474,28
SERVICIOS Y SUMINISTROS A&C SAS	$252.921.528,22

Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente formula
PP= P1+P2/2 Donde: PP=Presupuesto promedio
En aplicación de la Formula se tiene entonces:
PP= ($251.590.474,28+$252.921.528,22) / 2
PP= $ 252.256.001.25

El valor total presupuestado para la ejecución del presente contrato es de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 252.256.001.25) IVA INCLUIDO.**

Se hace pertinente realizar las siguientes apreciaciones respecto al estudio de mercado realizado por la entidad:

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría General realizó un estudio de mercado en nombre de la alcaldía Municipal así; solicitud de dos cotizaciones de los elementos a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual.

Industria y comercio	9x1000	Tabla Acuerdo 18 de 2020
Fondo de seguridad		0%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	> 4smmlv	1,5%
Estampilla para la Justicia Familiar		2%
Estampilla Prodeporte		1,5%
Retención en la fuente		Colocar de acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención.
Rete Iva		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 252.256.001.25) IVA INCLUIDO.** Se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP
2024001097	05-06-2024	GFA2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	ICLD - IMPUESTOS	$253.000.000
VALOR A APROPIAR					$253.000.000

11.1 Precio Máximo Pago Comisionistas (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos).	N.A
11.2 Precio Máximo Compra de Bienes o Servicios (Únicamente para adquisición de bienes en bolsa de productos)	N.A
12 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante pagos mensuales, de acuerdo a solicitud de la Secretaria General y del Almacenista General una vez entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: • Factura que debe cumplir los requisitos del Código de Comercio y el Estatuto Tributario. • Informe de entrega de los elementos suministrados debidamente referenciados. • Ingreso al almacén. • Acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). Los supervisores del contrato deberán: • Presentar informe de supervisión. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. • Verificar el ingreso al almacén. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
CAPÍTULO III: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	
13 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.
14 REQUISITOS HABILITANTES	De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes

	para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. **2.** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.
14.1 Capacidad Jurídica	Si el PROPONENTE es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia: **1.** **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: **2.** A. Personas Jurídicas Nacionales o Extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. Facultades del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y

representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

3. **Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente:** Singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. **Documento del Conformación de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura:** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
   En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
   a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
   b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Zipaquirá.
   c. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
   d. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

   Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

   Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar al Municipio de Zipaquirá**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

   i. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
   ii. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
   iii. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
   iv. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
   v. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: (i) por los perjuicios sufridos por el Municipio de Zipaquirá, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa

presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;

vi. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Municipio de Zipaquirá**,** en los términos del Contrato que se suscriba;

vii. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;

viii. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;

ix. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y

x. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

5. **Fotocopia del Documento de Identidad:** Del Representante Legal o del apoderado o del proponente singular.

6. **En Caso de Existir Limitaciones Estatutarias:** Frente a las facultades del Representante Legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

7. **Declaración Bajo la Gravedad de Juramento, de No Estar Incurso en las Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1:** Firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

   Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Zipaquirá en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6.

	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
	Valor Asegurado	• Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o • Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial.
	Tomador	• Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el

Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y MiPymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. **Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales y las Respectivas Fotocopias de las Planillas de Pago Unificado:** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales: SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

   La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

   Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

   Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del Registro Único Tributario:** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar

	copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional. 5. **Libreta Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar o documente que acredite su situación militar. 6. **Compromiso Anticorrupción:** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 7. **Acreditación de MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la aplicación de las causales de desempate. 8. **Certificación de Apoyo a la Industria Nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate. 9. **Certificación REDAM:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos. De otra parte, la Alcaldía Municipal verificará lo siguiente: 1. **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. 2. **Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Zipaquirá llevará a cabo la verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. 3. **Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. 4. **Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio de Zipaquirá realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.
14.2Capacidad Financiera	Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2023. 1. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥ 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 0.40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 4

Nota: En atención a las respuestas otorgadas el proyecto de pliego de condiciones para el indicador de cobertura de intereses será válido el índice **INDETERMINADO.**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$X = \frac{(\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC M} * \%\text{p}) + (\text{AC nM} * \%\text{p})}{(\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC M} * \%\text{p}) + (\text{PC nM} * \%\text{p})} = \geq 3$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de Endeudamiento:

$$X = \frac{(\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT M} * \%\text{p}) + (\text{PT nM} * \%\text{p})}{(\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT M} * \%\text{p}) + (\text{AT nM} * \%\text{p})} x\ 100 = \leq 0{,}40$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de Cobertura de Interés:

$$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO M} * \%\text{P}) + (\text{UO NM} * \%\text{P})}{(\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI M} * \%\text{P}) + (\text{GI NM} * \%\text{P})} = \geq 4$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

	<table><tr><td>INDICADOR</td><td>ÍNDICE REQUERIDO</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO</td><td>≥ 0.30</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO</td><td>≥ 0.27</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: **Rentabilidad sobre Patrimonio:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P M} * \%\text{p}) + (\text{P nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0{,}30$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **Rentabilidad sobre Activos:** $$X = \frac{(\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO M} * \%\text{p}) + (\text{UO nM} * \%\text{p})}{(\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A M} * \%\text{p}) + (\text{A nM} * \%\text{p})} x\ 100 =\geq 0.27$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **Nota:** Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad. Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.
14.3Condiciones de Experiencia	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de (03) contratos, cuyo objeto corresponda a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO**, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrados en el RUP según el Sistema de

Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y en conjunto deberá incluir la totalidad de los códigos de los que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
14111700	*Papel higiénico*
24111500	*Bolsas plásticas*
31191510	*Viruta de acero*
47121800	*Baldes para limpieza*
47131600	*Escobas*
47131800	*Blanqueadores*
50161500	*Azucares naturales o productos endulzantes*
50201700	*Café*
52121600	*Servilletas*

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los primeros (03) contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Número de contrato y fecha de suscripción.
3. Objeto.
4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.
5. Firma del funcionario o persona que la expiden.
6. Nombre del contratista.
7. Alcance y o Actividades ejecutadas.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

En caso de que el Municipio de Zipaquirá requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

	El Municipio de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada los soportes de acreditación serán evaluados como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que la propuesta para ser evaluada.
14.4Requisitos Técnicos	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; **1.** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1estudio previo. **2. Ficha Técnica** El proponente deberá presentar ficha técnica de los bienes a entregar suscrita por el representante legal y desarrollada de manera específica y detallada con imagen de cada bien de acuerdo a la marca ofertada indicando en cada ítem las marcas ofrecidas. En todo caso debe cumplir con lo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado que cumpla con la descripción para cada producto. **Nota1:** Entiéndase por marca reconocida en el mercado por aquel producto o servicio, que un nombre en específico venga a la mente de cada consumidor, adicionalmente el bien o servicio debe estar posicionado en el mercado. La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el **RECHAZO** de la oferta La no indicación de la marca en las fichas técnicas de cada bien o la modificación de la ficha técnica o la no presentación de estas generaran el **RECHAZO** de la oferta **3.** El proponente debe aportar la hoja de datos de seguridad de los elementos productos químicos que debe contar con la identificación de insumo o producto, efectos parta la salud, primeros auxilios, riesgos, almacenamiento y manipulación, equipo de protección, propiedades físicas y químicas de los siguientes elementos: 1. Blanqueador desinfectante 2. Aromatizante de ambiente en aerosol 3. Cera emulsionada 4. Destapador de cañería

	5. Jabón antibacterial 6. Jabón en polvo 7. Lavaloza liquido 8. Limpiador desinfectante 9. Limpiavidrios 10. Silicona lustramuebles 11. Varsol eco ambiental **4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE ENTREGA** El proponente deberá presentar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con el stock solicitado en el presente proceso, para entrega en el plazo indicado en este documento. **5. GARANTIA DE LOS BIENES.** El proponente deberá anexar manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la cual se compromete a entregar en caso de ser adjudicatario la garantía de mínimo SEIS (06) MESES, para todos los bienes Si el proponente no cumple este requisito será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
15 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "*DE LA SELECCIÓN OBJETIVA" EN LA CUAL LA ESCOGENCIA SE HAGA AL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE CORRESPONDERÁ A AQUEL QUE DÉ EL MENOR PRECIO*. Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Numeral 9 del Decreto 1082 de 2015. Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas, se realizará una subasta inversa presencial, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en los pliegos de condiciones. Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica. Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido. Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Zipaquirá podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa. Antes de iniciar la subasta, según procedimiento en la plataforma Secop II.
16 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. **Nota:** Consulte el ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS, el cual se encuentra en el análisis del sector.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o 10%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial: **SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

18. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 55	N/A
	Perú			
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

19. Firma autorizada:

DIANA MARCELA ANDRADE HUÉRFANO
SECRETARIA GENERAL